C.A.D.H.U.
COMISION ARGENTINA DE DERECHOS HUMANOS
ARGENTINE COMMISSION FOR HUMAN RIGHTS
COMMISSION ARGENTINE DES DROITS DE L'HOMME

mensaje a la comunidad internacional

Calle de don Ramón de la Cruz 17, 6o. Piso, Izq.
Madrid 1, ESPAÑA Tel.: (341) 276.64.29

AGOSTO DE 1980

La COMISION ARGENTINA DE DERECHOS HUMANOS (C. A. D. H. U.) fue fundada en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el 13 de abril de 1976, por un grupo de ciudadanos preocupados por la generalizada violación de los derechos humanos en Argentina.

CADHU es un organismo privado, no gubernamental, que promueve e impulsa la investigación de los casos de violación e inobservancia de los derechos humanos en Argentina, la enseñanza de tales derechos, la difusión de su conocimiento y el estudio, denuncia y resolución de asuntos que tengan por objetivo el restablecimiento de aquellos derechos en nuestro país.

La supresión de todas las garantías individuales y colectivas en Argentina, como consecuencia de la permanente y sistemática violación de los derechos humanos por la dictadura militar instalada en el poder el 24 de marzo de 1976, ha impedido el funcionamiento público de la COMISION en territorio argentino, motivando que su Consejo Directivo deba realizar sus tareas en el exterior.

El Consejo Directivo es auxiliado en sus tareas por un Consejo Asesor de treinta personalidades, y una Comisión Revisora de Cuentas controla su gestión financiera. Existe, además, un Comité Honorario Internacional.

El Consejo Directivo tiene su sede en la ciudad de Madrid, España.

ARGENTINA: EJEMPLO DEL TERRORISMO DE ESTADO EN EL CONO SUR DE AMERICA LATINA.

La instauración del gobierno militar.

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno elegido por el voto popular en Argentina. Ya para entonces existían en Argentina graves ataques a la vigencia de los derechos humanos, en los que las Fuerzas Armadas y policiales tenían directa ingerencia, pero aún subsistían formalmente los contrapesos políticos y judiciales tradicionales del Estado de Derecho. Dos meses antes del golpe de Estado militar, el entonces Comandante general del Ejército, General Jorge Rafael Videla, afirmaba en la XI Conferencia de Ejércitos Americanos llevada a cabo en Montevideo, República Oriental del Uruguay: "En la Argentina tendrá que morir la gente que sea necesaria para que se retome la paz". Era un anticipo de lo que vendría.

Integrada la Junta Militar por los tres Comandantes generales del Ejército, la Aeronáutica y la Marina, su primer acto de gobierno fue la denominada "Acta para el Proceso de Reorganización Nacional", que declaró caducos los mandatos de todas las autoridades gubernativas de elección popular, desde el Presidente de la Nación hasta los Gobernadores y Vicegobernadores de Provincia e Intendentes Municipales. También disolvió el Congreso Nacional, las Legislaturas provinciales, la Sala de Representantes de la ciudad de Buenos Aires y los Consejos Municipales en las Provincias; removió a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Procurador General y a los integrantes de los Tribunales Superiores de Provincia y sustituyó al Procurador del Tesoro. Debe advertirse que la República Argentina es, constitucionalmente, un Estado federal y que una de sus bases es el régimen municipal.

Esta misma "Acta" suspendió sin término la actividad política y de los partidos a nivel nacional, provincial y municipal y las actividades gremiales de trabajadores, empresarios y profesionales. Es importante señalar que en relación a la vigencia de la Constitución Nacional, la Junta Militar no declaró acatarla sino que estableció una nueva legalidad consistente en que la Carta Fundamental sólo regiría en caso de no entrar en colisión con las disposiciones de la Junta.

Como consecuencia de esta "Acta", se dictaron por el gobierno militar distintos actos que se denominaron "Leyes", a pesar de que la Constitución reserva el término a los actos en que ha colegislado el Poder Legislativo bicameral, propio del régimen constitucional argentino. Estas supuestas "Leyes" modificaron las disposiciones de la Constitución relacionadas con la opción que tienen los arrestados a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para salir del país; suspendieron el derecho constitucional de huelga; eliminaron el fuero sindical de los dirigentes gremiales; establecieron penas draconianas para distintas conductas; crearon figuras delictivas; fijaron la competencia de los tribunales militares, mediante el procedimiento sumario, para el juzgamiento de algunos de esos nuevos delitos; establecieron la impunidad para el personal militar, de las fuerzas de seguridad y policiales que usare armas contra quienes fueran sorprendidos "in fraganti" o no se entrega-

ran a la primera intimación; sustrajeron a la jurisdicción de los tribunales ordinarios los delitos cometidos por militares, policías y agentes penitenciarios en ocasión del "cumplimiento de las misiones que le imponga el comando militar respectivo"; disolvieron organizaciones políticas, hasta entonces de actuación legal en el país y otras fueron declaradas ilegales y disueltas, estableciéndose penas por la sola pertenencia a cualesquiera de ellas; eliminaron la estabilidad del personal de la administración pública, garantizado por el art. 14 bis de la Constitución Nacional; intervinieron las Universidades; reformaron el régimen de libertad bajc caución durante los procesos, por ser "innecesariamente liberal"; reformaron el Código Penal, estableciendo penas más severas, entre otras la de muerte; y así otra serie de decisiones tendientes a establecer el más aplastante ejercicio de poder omnímodo, no controlable por autoridad alguna. Es de destacar que las disposiciones gubernamentales militares pusieron fuera de su ley organismos de solidaridad y de defensa de los derechos humanos, tales como el Foro de Buenos Aires para la Vigencia de los Derechos Humanos, la Coordinadora del Movimiento de Ayuda a Chile, la Comisión de Padres de Presos Políticos, Estudiantiles y Gremiales y la Comisión Peronista de Solidaridad.

La Confederación General del Trabajo fue intervenida militarmente y la misma suerte corrieron numerosos sindicatos de primer grado y federaciones de segundo grado. Se suspendió el derecho a la contratación colectiva y se establecieron sanciones penales por la mera incitación a la huelga o a cualquier forma de obstrucción del trabajo.

La Junta Militar se reservó el ejercicio de la soberanía y asumió el poder constituyente. Además decidió que el nuevo "esquema de poder" significaría la designación, por un período por ella fijado, de un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas como Presidente de la Nación. Por cierto que designó a las autoridades judiciales que consideró convenientes.

La situación descrita, que se limita a lo jurídico formal, permite establecer que desde el inicio del ejercicio del poder por el gobierno militar, sus detentatarios afirmaron su voluntad de no actuar con limitaciones de ninguna especie. Esta voluntad política implica el establecimiento de una dictadura desembozada, en una sociedad militarizada que no se funda en el consenso sino en el desnudo ejercicio de la fuerza.

Podría agregarse que la Junta Militar se arrogó directamente facultades judiciales, al expedir la denominada "Acta para considerar la conducta de aquellas personas responsables de ocasionar perjuicios a los superiores intereses de la Nación", como consecuencia de la cual luego se dictaron Resoluciones incluyendo a distintas personas en sus disposiciones, con el alcance de privarlas de sus derechos políticos y civiles, poder detenerlas sin proceso y confiscar sus bienes. En la aludida "Acta" se encuadró a personajes del régimen depuesto y también a perseguidos del mismo. Y tal inclusión se hizo sin juicio previo, ni ley anterior que autorizara este

peculiar ejercicio del poder sin vallas, propio de un régimen sin limitaciones ni autolimitaciones.

Desde el golpe militar han pasado más de cuatro años. El conjunto de las disposiciones que hemos comentado muy suscintamente, mantiene su vigencia. La presión de los pronunciamientos internacionales ha logrado sólo que el gobierno militar restablezca, aunque muy limitado, el derecho de optar por abandonar el territorio nacional de las personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio, vigente desde el 6 de noviembre de 1974 ininterrumpidamente.

La realidad de la represión.

Nadie duda de que la implantación de un nuevo régimen político supone algún tipo de ejercicio de la fuerza estatal. Pero este ejercicio, como aspiración jurídica universal, no debe trasponer los límites del respeto por los derechos humanos fundamentales. A partir del golpe militar de marzo de 1976 en Argentina, la represión no ha reconocido límites, ya que se ha instaurado un régimen de terror destinado a eliminar cualquier manifestación de disidencia que pueda cuestionar esencialmente la presencia de las Fuerzas Armadas al frente del aparato estatal.

Esta afirmación no contradice las críticas que se han sucedido, por ejemplo, a la gestión económica y financiera del régimen militar. Han existido y existen tales críticas, pero se trata de un campo en el que el régimen admite la expresión de disidencia, a condición de que ella parta de los mismos supuestos enunciados por el gobierno militar. Por otra parte, lo que se admite es la crítica, pero en modo alguno las expresiones directas de hecho, por más pacíficas que ellas sean. Está vedada y reprimida penalmente la huelga y cualquier acción laboral que implique violentar la disciplina del trabajo; y también está reprimida la denominada "subversión económica", en términos de tal indefinición que suponen una carta en blanco para sancionar o no penalmente a los productores.

Los sucesivos "ajustes" de los mecanismos de dominación política han afectado profundamente todos los campos de la vida nacional. El relacionado con los medios de comunicación masiva, la educación y la cultura, han sido profundamente afectados. La persecución directa a periodistas y dueños de medios desafectos a los militares, a que ellos han considerado no suficientemente aliados, es conocida. Pero, además, en un primer momento se establecieron mecanismos directos de censura, luego atenuados frente a la autocensura que ejercen todos los medios. Cuando algún medio ha osado insistir sobre temas tales como los de los secuestrados por las autoridades, comunmente conocidos como "desaparecidos", las amenazas y la persecución han determinado o el silencio o la necesidad de abandonar el país. En el campo de la educación, se ha establecido un férreo sistema de espionaje, para detectar docentes y alumnos desafectos, los que han sido perseguidos hasta su eliminación física.

La censura y la autocensura literaria, teatral, cinematográfica y plástica, también han sido medios para consolidar un esquema de dominación descarnado.

Es conveniente reflexionar sobre estas consecuencias de la acción militar, como así sobre el origen de las conductas que tienden a permitir un cierto grado de sobrevivencia de los sectores de la sociedad civil afectados. Es que no se trata sólo de la represión fundada en mecanismos legales, más allá de su antijuridicidad esencial; ni del simple temor a perder posiciones profesionales o a tener que cambiar de oficio. Existe un generalizado sentimiento de terror, una intimidación colectiva, permanentemente reforzada por declaraciones, actitudes y acciones del poder público. La sensación de desprotección total, con un poder judicial totalmente sometido a los dictados del gobierno militar y autoridades civiles que responden a directivas castrenses, se agudiza por el impacto de una terrible maquinaria de propaganda, fundada en la distorsión más grosera de la información y la utilización de los mecanismos más burdos de manipulación. La exaltación del "chauvinismo" y la permanente apología de las actitudes hostiles y violentas como medios de solución de las controversias, forman parte del abanico de medios puestos al servicio de garantizar la hegemonía militar en el aparato estatal. Si a eso se une el duro castigo de la economía en los sectores sociales más desprotegidos y el retorno a prácticas propias de las etapas del llamado "capitalismo salvaje" en las relaciones obrero-patronales, puede tenerse un pálido panorama de la realidad social argentina moldeada por cuatro años de ejercicio ilimitado del poder por los militares argentinos.

Claro está que estas consecuencias no podrían haberse producido sin la existencia de manifestaciones represivas que exceden la imaginación más fértil. A ellas nos tendremos que referir, aunque son universalmente conocidas.

Formas y alcances de la represión.

Como ya se apuntara, a partir del golpe militar, recrudecen las formas represivas y sus efectos inhumanos se expanden a todo el conjunto de la sociedad civil, carente de mecanismos jurídicos autónomos que puedan poner límites a este tipo de acciones.

En un primer momento, la represión es indiscriminada y devastadora. A partir del golpe, comienzan a funcionar verdaderos "campos de concentración", operados por personal de las fuerzas armadas y de seguridad, dedicados a obtener declaraciones e informaciones de "secuestrados", para localizar y eliminar a activistas políticos y sindicales. Obtenida la información, mediante apremios físicos y psíquicos de todo tipo, los secuestrados corren distintos destinos, o son eliminados (fusilados, arrojados al mar, asesinados y luego presentados como muertos en enfrentamientos, etc.). Así lo revelan numerosos testimonios.

Si bien al principio dichos secuestros fueron realizados por militares y policías aparentemente autónomos de sus mandos naturales, posteriormente son asumidos institucionalmente por las diversas armas. Las prácticas de secuestro, ya perfectamente identificadas responden a los siguientes patrones: utilización de extrema violencia para intimidar a las víctimas y posibles testigos, identificación de los secuestradores como representantes de las fuerzas armadas o policiales, ausencia en el lugar de los hechos de los elementos encargados de la seguridad pública (éstos han sido avisados del operativo y debe "estar limpia el área", según su propia jerga), muerte en caso de resistencia extrema del plagiado, saqueo del domicilio y reparto de los bienes robados entre quienes comandan el operativo, etc.

Cuando los secuestros han estado dirigidos a parejas con hijos, éstos han presenciado las vejaciones a que han sido sometidos sus padres y, en muchos casos, ellos mismos fueron objeto de torturas delante de sus progenitores, a fin de obligar a éstos a declarar o informar.

Mujeres embarazadas, secuestradas y que han dado a luz durante su cautiverio, han sido separadas de sus hijos desde el mismo momento del parto. En algunos casos, los niños fueron entregados a algún familiar; en otros, adoptados por militares, o abandonados o se ignora su paradero.

De 1976 a la fecha, se computan 30,000 desaparecidos en Argentina, situación que ha motivado que la Junta Militar por decreto los haya sepultado en términos jurídicos, ante la imposibilidad de responder al cúmulo de reclamaciones y presiones realizadas por diversos organismos nacionales e internacionales y de los propios familiares de los "desaparecidos".

En las cárceles reconocidas, el trato a los detenidos es tan inhumano como en los mencionados campos de concentración; tal vez la diferencia sea una mayor posibilidad de seguir con vida, aunque los "aparentes suicidios" de detenidos en los últimos tiempos (tres en dos meses), parece indicar lo contrario.

Ya en 1977 el General Viola, Comandante General del Ejército, reconocía oficialmente 8,000 muertos en supuestos enfrentamientos, los que, sumados a los 30,000 desaparecidos y los que se han sumado a esta fatídica cifra en los últimos años, indican con toda crudeza los efectos del "Terrorismo de Estado" instaurado en Argentina por la Junta Militar. El General Riveros, al despedirse de la Junta Interamericana de Defensa como representante de Argentina, expresaba en enero de este año que las acciones de represión, desaparición y eliminación de ciudadanos argentinos opuestos al régimen, han sido y son conducidas por la Junta Militar, a través de sus respectivos Estados Mayores.

A las situaciones ya descritas puede agregarse otra, que invalida la supuesta administración de justicia en Argentina. Existen innumerables casos de ciudadanos que, habiendo cumplido la condena que se les estableciera o que no han tenido juicio,

permanecen a disposición del Poder Ejecutivo, figura ésta que no es más que la prisión indefinida, sin la mínima posibilidad de defensa.

Si a ello se agrega la nula posibilidad de contar con abogados que puedan defenderlos, dado que el régimen se encarga de disuadir (de muchas maneras) a quienes lo intentan, puede concluirse que las mínimas condiciones para asegurar la observancia de los derechos humanos en Argentina han dejado de existir.

Los pronunciamientos internacionales.

La extrema gravedad de hechos como los descritos precedentemente y la convicción de la seriedad de las denuncias formuladas, ha determinado que la conciencia universal tuviera manifestaciones de repudio frente a la generalizada, sistemática, persistente, violación de los derechos humanos por parte de la Junta Militar argentina y los organismos del Estado argentino que le están subordinados.

Sería larga la enunciación de los pronunciamientos que han existido, a muchos de los cuales no ha sido ajena la persistente y admirable acción de un conjunto de madres y familiares de desaparecidos políticos, que han adquirido notoriedad como "Las madres de Plaza de Mayo", y que a pesar de la represión de que han sido objeto, de los secuestros, desapariciones, amenazas y hostigamientos de que han sido y son víctimas, mantienen una actitud de denuncia de los crímenes al reclamar en Argentina la aparición con vida de sus seres queridos.

Esos pronunciamientos no provienen de organismos fantasmales, desconocidos, carentes de seriedad o parciales. Se trata en todos los casos de organizaciones con seria trayectoria de la defensa de los derechos humanos, algunas con estatuto consultivo ante organismos gubernamentales, como Amnesty International o la Comisión Internacional de Juristas. Sus conclusiones han sido terminantes, como las de la American Bar Association de Nueva York, la International Association of Democratic Lawyers, del Coloquio Internacional de Juristas de París de 1979, de la Federation International des Droits de l'Homme, del Movimiento Internacional de Juristas Católicos, de la Union Internationale des Avocats, del Centre pour l'Independance des Magistrats et des Avocats, y por si fuera poco, últimamente por la Comisión Interamericana de Derechos del Hombre, de la Organización de Estados Americanos.

Han sido de tal contundencia las pruebas acumuladas, y de tal magnitud las violaciones de los derechos humanos cometidas por la dictadura militar argentina, que en las sucesivas reuniones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, ha ido conformándose la íntima convicción de la necesidad de poner coto a tales infracciones al derecho humanitario.

En todos los casos el gobierno militar ha dado respuesta a los esfuerzos de la comunidad internacional mediante el insulto procaz, el rechazo cínico o el desvío

de los ejes del debate. Incluso en ocasión de la misión "in loco" de la Comisión Interamericana, instrumentó allanamientos policiales contra los locales de organismos argentinos de defensa de los derechos humanos, como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, y promovió el hostigamiento y la intimidación a los familiares de desaparecidos y detenidos políticos que, por miles, concurrían ante la misión del organismo internacional a plantear sus denuncias.

No obstante todo ello, la existencia de estos pronunciamientos internacionales y los que en el futuro se sigan produciendo, son elementos fundamentales para tratar de frenar la actitud criminal del gobierno militar argentino. La condena, por lo menos diplomática, puede ser un elemento disuasivo de esas actitudes o por lo menos restringirlas. Y algunas veces lo ha logrado.

La conciencia de la significación de estos pronunciamientos ha determinado, por ejemplo, que la Junta Militar argentina haya intentado suavizar su lenguaje y aparentar interés por hallar una supuesta "salida política" a su dominación del aparato estatal. Ha decretado algunas libertades de personajes del régimen precedente, luego de cuatro años de prisión sin proceso ni cargos que no fueran políticos. Y simulando una regularización de la vida sindical de los trabajadores ha dictado una legislación, la Ley de Asociaciones Gremiales, que elimina el reconocimiento de los sindicatos de tercer grado, atomiza al movimiento sindical y establece condiciones potestativas para el poder público para la elegibilidad de sus dirigentes. Al mismo tiempo, ha convocado a personeros de algunos partidos políticos tradicionales, a entidades profesionales y a otras personas conocidamente afectas al régimen castrense, para plantear un supuesto diálogo, previamente acotado por el propio gobierno, que se reserva inicialmente el derecho de seguir designando al Poder Ejecutivo Nacional, dar normatividad jurídica a la inclusión con carácter permanente de las Fuerzas Armadas en el llamado esquema de poder y no debatir los hechos criminales cometidos por los militares en el poder.

Simultáneamente, en las cárceles se hacen más rigurosos los tratos inhumanos y degradantes que han caracterizado al régimen penitenciario argentino, hasta el extremo de significar graves atentados a la integridad física y síquica de quienes han sido reconocidos como detenidos; las desapariciones continúan, aunque ahora de un modo más selectivo y sigiloso y la total desprotección judicial incluye el dictado de condenas tremendas, sustentadas en la práctica de la tortura y en el examen arbitrario de pruebas amañadas. La libertad de expresión no existe; los partidos políticos siguen congelados en su acción cotidiana; la caída vertical de los servicios educativos, asistenciales, de seguridad social, continúa; y el empobrecimiento generalizado de quienes tienen ingresos fijos se agudiza.

Cada vez que existe una mínima expresión de disidencia, los picos de la represión violenta ascienden, no sólo para eliminar a los disidentes sino para intimidar a los descontentos. Pareciera que se sigue, paso a paso, la doctrina del gobernador mili-

tar de la Provincia de Buenos Aires, general Ibérico Manuel Saint-Jean, cuando decía en 1976: "Primero, vamos a matar a todos los subversivos; después a sus colaboradores; después a los simpatizantes; después a los indiferentes, y por último, a los tímidos". La definición es impecable.

La extrema peligrosidad para la comunidad internacional de un régimen que así manifiesta su desprecio para valores que han sido universalmente recogidos, tiene otras expresiones, una de las cuales es la verdadera internacionalización del régimen terrorista de Estado que han instaurado las Fuerzas Armadas en Argentina. Ya no sólo se han dedicado los organismos oficiales argentinos a establecer bases de espionaje político en distintas capitales donde existen grandes grupos de exiliados políticos, sino que se reproducen alarmantemente secuestros de militantes opositores en el exterior de Argentina: una de las más notorias incursiones de los organismos de inteligencia política fue la protagonizada por un comando que secuestró a varios disidentes en Lima, Perú, en junio de 1980, asesinando un mes más tarde a una de las más connotadas víctimas, en un departamento de Madrid, España. Otra expresión de la grave agresión a la comunidad internacional la constituye la notoria intervención de militares y policías argentinos en la institucionalización del régimen terrorista militar de Bolivia.

El proyecto militar de perpetuar el manejo del aparato del Estado argentino por las Fuerzas Armadas, constituye un efectivo peligro para la paz y la seguridad universales y amenaza institucionalizar un régimen terrorista en contínua violación de los derechos humanos.

El desprecio de las normas internacionales por la Junta Militar tiene una expresión más en la virtual abolición del derecho de asilo diplomático, propio del Derecho Internacional Latinoamericano, evidenciado por la negativa de salvoconductos a Héctor Pedro Cámpora y Juan Manuel Abal Medina, que permanecen desde abril de 1976 en la Embajada mexicana en Buenos Aires.

La contundencia de las conclusiones que, sobre la violación de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, ha emitido el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (documento OEA/Ser. L/V/II.49, doc. 19, del 11 de abril de 1980) respaldan más que suficientemente las imputaciones que en este llamado se formulan por la COMISION ARGENTINA DE DERECHOS HUMANOS (CADHU).

LLAMADO FINAL.

En virtud de los antecedentes antes indicados, la COMISION acusa formalmente ante la comunidad internacional, a la Junta Militar argentina de:

1. Violación del derecho a la vida (art. 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos);

2. Violación del derecho a la libertad y a la seguridad individuales (art. 3o. de la misma Declaración y arts. 14, 18 y 19 de la Constitución Nacional argentina);
3. Sometimiento a tortura y a penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 5o. de la Declaración Universal y art. 18 de la Constitución argentina);
4. Arbitrariedad en detenciones, prisiones y destierros (arts. 9o. de la Declaración Universal y 18 de la Constitución Nacional argentina);
5. Violación de las garantías de la defensa en juicio, del derecho a un proceso justo y un recurso efectivo ante tribunales imparciales (arts. 8, 10 y 11 de la Declaración invocada y 18 de la Constitución);
6. Violación del derecho de asilo y las convenciones internacionales que lo rigen (art. 14 de la Declaración Universal);
7. Violación de los derechos democráticos y del principio de la soberanía popular (arts. 21 de la Declaración antes aludida y 5o. y 31 de la Constitución Nacional argentina);
8. Violación de los derechos sindicales (arts. 23 de la Declaración Universal y 14 bis de la Constitución, y Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo);
9. Violación del derecho a la libertad de opinión y de expresión (arts. 1o. de la Declaración Universal y 14 de la Constitución argentina);
10. Violación de las libertades de reunión y asociación (art. 20 de la Declaración Universal y 14 de la Constitución Nacional);
11. Violación de los derechos culturales (arts. 26 y 27 de la aludida Declaración y 14 de la Constitución invocada);
12. Violación de los derechos sociales (arts. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 14 bis de la Constitución argentina).

Y reclama de todos los organismos e instituciones, gubernamentales y no-gubernamentales, expresen su repudio a esta conducta del gobierno argentino, reclamen la plena vigencia de los derechos humanos en Argentina y condenen en todos los foros internacionales al gobierno militar que usurpa el poder en Argentina.

PROGRAMA DE LA CADHU PARA EL PERIODO 1980-1981

1o.) Liberación de todos los presos políticos y secuestrados.

2o.) Esclarecimiento y castigo de todos los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado.

3o.) Desmantelamiento del vasto aparato represivo legal e ilegalmente montado por las Fuerzas Armadas y los organismos de seguridad del Estado.

4o.) Derogación de la legislación represiva y cese del estado de sitio.

5o.) Plena vigencia de las libertades públicas y de las garantías constitucionales.

6o.) Ejercicio irrestricto de la actividad política e inmediato llamado a elecciones libres, sin ningún tipo de condicionamiento ni proscripciones.

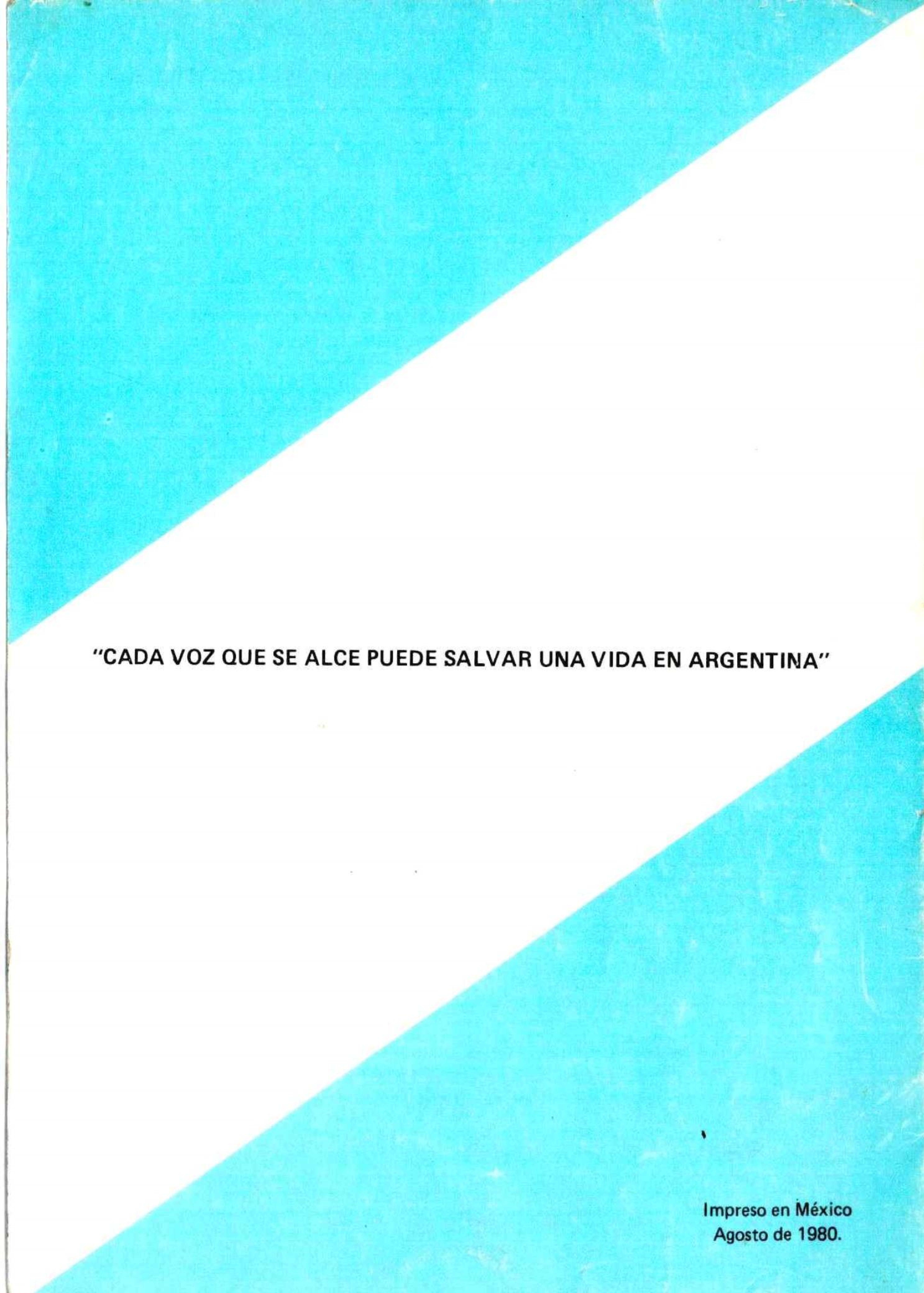
7o.) Entrega de las organizaciones sindicales a los trabajadores, garantizando la vigencia de la democracia sindical.

8o.) Cese del genocidio económico, asegurando niveles de vida y de salarios que cubran las necesidades de nuestro pueblo.

9o.) Aseguramiento del derecho a la salud, a la educación y a la vivienda.

10o.) Constitución de un Poder Judicial autónomo, mediante la sustitución de la actual justicia subordinada al poder dictatorial.

La COMISION ARGENTINA DE DERECHOS HUMANOS (CADHU) es un organismo unitario de denuncia y solidaridad, que no admite en su seno sectarismos ni limitaciones y está abierto a la participación de todos los argentinos que sostengan una lucha consecuente contra la dictadura militar y contra toda política de recambio que se instrumente para legalizar o legitimar el terrorismo de Estado y el genocidio económico.


"CADA VOZ QUE SE ALCE PUEDE SALVAR UNA VIDA EN ARGENTINA"
Impreso en México
Agosto de 1980.